



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUITIENTE
DEMANDANTE : RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ELITIN
DEMANDADO : TERESA DEL CARMEN NAJERA DE ARRIETA
RADICACIÓN :47-707-40-89-001-2023-00124-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del Reparto correspondió a esta Agencia Judicial la demanda Verbal de Entrega del Tradente al Adquiriente presentada por RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ELITIN, a través de apoderado judicial contra TERESA DEL CARMEN NAJERA DE ARRIETA, con el fin de que se dicte sentencia mediante la cual se ordene la entrega del bien inmueble denominado LOTE No. 5, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-49043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y se condene a la demandada a pagar la suma de \$14.400.000,00 por concepto de perjuicios económicos causados al demandante por la no entrega del bien inmueble en comento.

Junto con la demanda, aportó como pruebas copia de la Escritura de Constitución de Compraventa con Pacto de Retroventa No. 343 de fecha 25 de Octubre de 2019; Escritura de Cancelación del Pacto de Retroventa No. 240 de fecha 22 de Julio de 2023, ambas emanadas por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena y Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado como LOTE No. 5, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-49043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Revisado el libelo demandatorio y los documentos que la acompañan, observa el Despacho que esta reúne los requisitos formales y legales establecidos en los artículos que rezan del 82 al 84; 368 al 378 del Código General del Proceso y los artículos 1857, 1882 y 1615 del Código Civil Colombiano.

En razón a lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la demanda VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, presentada por RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ELITIN, a través de apoderado judicial, contra TERESA DEL CARMEN NAJERA DE ARRIETA, por reunir



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

los requisitos formales y legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESELE a la presente demanda el trámite previsto para los Procesos Verbales, tal y como está establecido en el Código General del Proceso.

TERCERO: CORRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la demandada TERESA DEL CARMEN NAJERA DE ARRIETA, por el término de Veinte (20) días, para que ejerza su derecho al debido proceso defensa y contradicción, conteste la demanda y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado para que ejerza su derecho a la contradicción y defensa dentro del término de Ley.

QUINTO: TENGASE al Doctor JORGE GUTIERREZ ABELLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.107.851 y T.P. No. 91.339 del C. S. de la J, como apoderado judicial de RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ELITIN, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 045 de fecha 28/11/2023 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria